



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



"Año Del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín Y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO N° 041-2024-MPH-BCA

Bambamarca, 15 de mayo de 2024.

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Provincial de Hualgayoc, de fecha 15 de febrero de 2024; el Informe N° 100-2024-MPH/OII-MSB de fecha 14 de mayo de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público que gozan de autonomía política, economía, y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972;

Que, en el artículo 8° de la Ley de Bases de la Descentralización establece que: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas";

Que, el Artículo X del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, el artículo 16° de la Ley de Radio y televisión establece que las autorizaciones del servicio de radiodifusión se otorgan a solicitud de parte o por concurso público, el concurso público es obligatorio cuando la cantidad de frecuencias o canales disponibles en una banda es menor al número de solicitudes presentadas;

Que, el artículo 19° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, establece que la autorización para prestar el servicio de radiodifusión es concedida mediante Resolución del Viceministro de Comunicaciones;

Que, mediante Resoluciones Viceministeriales N° 287-2014, 310-2014, 325-2014, 350-2014- MTC/03 se otora autorización a la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, por el plazo de 10 años, para prestar el servicio de radiodifusión sonora educativa en Frecuencia Modulada (FM) en la localidad de Bambamarca – Hualgayoc, departamento de Cajamarca, de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas que se detallan en cada Resolución;

Que, mediante Informe N° 100-2024-MPH/OII-MSB de fecha 14 de mayo de 2024, el Jefe de la Oficina de Imagen Institucional manifiesta que mediante Resoluciones Viceministeriales se otorgó autorización a la entidad para prestar servicio de radiodifusión sonora educativa en Frecuencia Modulada (FM) por el plazo de 10 años en las frecuencias: 93.3, 106.1, 99.1 y 90.5, las gestiones de contar con autorizaciones para el funcionamiento se realizaron atendiendo el pedido de la población bambamarquina, motivo por el cual se suscribió un convenio con RPP para retransmitir las señales de las siguientes radios: Radio Programas, Radio



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



Felicidad y Radio Studio 92, el cual en su debida oportunidad no fue renovado, sin embargo habiéndose emitido las autorizaciones por 10 años, estas se encuentran vencidas, en ese sentido solicita que se ponga en consideración del Concejo Municipal si se realizará el trámite de renovación de las autorizaciones ante el Ministerio de Transportes y Comunicaciones para luego volver a suscribir el convenio con RPP para la retrasmisión de las radios antes mencionadas;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 014-2024-MPH/BCA, de fecha 15 de mayo de 2024, en la estación orden del día, el Jefe de la Oficina de Imagen Institucional manifiesta las incidencias de la renovación de las licencias de funcionamiento para prestar servicio de radiodifusión sonora y la importancia de ello, ante lo cual el Concejo Municipal luego de llevar a cabo el debate correspondiente, acordaron aprobar la realización de los trámites de renovación de las licencias antes mencionadas ante el MTC;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 41° de La Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo referente a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, en el marco de las consideraciones antes descritas, estando a lo propuesto y acordado con el voto UNÁNIME de los miembros del Concejo Municipal Provincial de Hualgayoc y a las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; se acordó lo siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la realización de los trámites ante el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para la **RENOVACIÓN** de las autorizaciones para prestar el servicio de radiodifusión sonora educativa en Frecuencia Modulada (FM) en la localidad de Bambamarca en favor de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, en las 04 frecuencias que se venía utilizando.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Imagen Institucional la realización de las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental la difusión y/o notificación del presente acuerdo de concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



Hernán Vásquez Saavedra
ALCALDE PROVINCIAL